



San Isidro, 27 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 722-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 5 de julio de 2024, emitido por la Unidad Territorial Lima Metropolitana, el Informe n.º 1203-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de setiembre de 2024 y el Proveído n.º 1749-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de setiembre 2024, emitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1714-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 18 de setiembre de 2024 emitido por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3097-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 8 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal B.2. los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante el Informe n.º 722-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 5 de julio de 2024, emitido por la Unidad Territorial Lima Metropolitana, solicita transferencia para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales, por el monto total de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	FICHA INFORME
LIMA METROPOLITANA	LA INMACULADA	TRP_ALQUILER_CIAI1_LA INMACULADA	CIAI	45-2024-MIDIS/PNCM/UTLMM-SHD
		TRP_ALQUILER_CIAI2_LA INMACULADA	CIAI	49-2024-MIDIS/PNCM/UTLMM-SHD

Que, con el Informe n.º 1203-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 2650-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CGCO, complementando con el Proveído n.º 1749-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de setiembre 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 2 CIAI, por el monto total de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al detalle consignado en el anexo 1 del referido informe;

Que, asimismo, el citado informe señala que la presente transferencia será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024, indicando también que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 1714-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 18 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3097-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 2 CIAI, por el monto total de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles), en el marco de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE que delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de



carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 2 CIAI, por el monto total de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo 1.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KARINA NOHELIA JORGES CARRILLO
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN (e)
Programa Nacional Cuna Más**

Anexo N° 01

Detalle de transferencia financiera para el alquiler de locales

N°	META / FINALIDA D	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENT O	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	ID LOCAL	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	CAPACIDA D DE LOCAL	COSTO MENSUAL DEL ALQUILER	FECHA DE INICIO DE ALQUILER REQUERIDO	FECHA DE FIN DE ALQUILER REQUERIDO	N° DE MESES A ALQUILAR	COSTO TOTAL	PERIODO
1	192	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	744	LA INMACULADA	34785	TRP_ALQUILER_CIAI1_LA INMACULADA	CIAI	16	S/ 1,000.00	18/06/2024	18/12/2024	6	S/ 6,000.00	JUNIO A DICIEMBRE 2024
2	192	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	744	LA INMACULADA	34814	TRP_ALQUILER_CIAI2_LA INMACULADA	CIAI	16	S/ 1,200.00	26/06/2024	26/12/2024	6	S/ 7,200.00	JUNIO A DICIEMBRE 2024
TOTAL												32				S/ 13,200.00	